

que solo es lo tocante a el clero no hazendado, es, y se queda el caso en la forma que se practica, y a practicado, en los puros terminos de una Contribucion de las 3.^a Clases, y de Conueniencia media, en la que los Eclesiasticos no deben contribuir, sino es verificandose los seis requisitos, y precediendo breue y licencia de su Santidad, como dexamos significado ya a los num.^{os} 4. y 5.^{os}, y remitiendonos a los doctisimos pareceres de los 88.^{os} M.^{os} que los explican con especial propiedad, y apudera todos; Pero conuencidos a el hecho, que se propone, estos principios, y señaladament^{te} a el punto, que tenemos en la mano, de el clero no hazendado, ha sido que el Ayuntamiento de esta p^{ri}ncipal, nobilissima Ciudad, por su misma practica, y observancia, los tiene conferidos, y reconocidos en honor, y Reuerencia, de el estado Eclesiastico, y su inmunidad; quando la Consulta supone auerse concordado, o sin concordia entregado, y recibiendo Veintiducad en cada un año, y el Duple por los años, en que se duplica el arbitrio, y estar pronta, si algo restare, a satisfazerlo. =

12.

No se dificulta (segun de la Consulta entiendo) la paga, y satisfar de los 20 Ducad.^{os} ni de los 40 por el tiempo, que fue duplicado el arbitrio; solo parece ser la duda sobre si hubo tal Concordia, y caso que la hubiese de hecho, si queda subsistir segun la Razon de derecho. Confieso ingenuament^{te} que me a edificado muchisimo la duda referida, y mas considerando se proponen Cavalleros de el Estado Secular, cuya pureza de Conciencia se esta manifestando en lo mismo, que dificultan, para Confusion de la mia. Pero debiendo, segun esta, decir lo que siento, mi parecer es; que aun quando estubieramos en los terminos (que no estamos) de auer contribuido el clero no hazendado a el arbitrio, sin auerle recibiendo cosa alguna, la practica antiquada de tan dilatados años, que vayan en quatrocientos, aunque no es immemorial, fuera de precioso pero para persuadirnos a que precedio f. ello conuenio, o Concordia, y authorizada con todos sus requisitos, de quibus supra, y con la Circunstancia de licencia, y breue de su Santidad f. su practica. Tanto, como esto, puede la Costumbre, y practica antiquada; y por tantos años. El Cardenal de Luca de Regatib. discurs. 58. a el num. 5. ibi: tum ex regula generali, de qua hoc titulo, ad istam materiam gabeliarum frequenter, quod si in omni materia consuetudini, et observantiz, tanquam optimi interpreti, deferendum est, multo magis id sequi debet in materia gabeliarum, et vectigalium, in quibus illa totum facit. y pasando despues a excluir solo el caso, en que se reconociese auerse introducido lo expresado en fuerza solo de la potestad, y authoridad Sacra, Concluye despues por la Concordia o Conuenion antiquada, y observada, dandole y concediendole la presumpcion de licencia y breue de su Santidad. ibi: ex conventione, et Concordia habente vel Expressam Sedis Apostolicę approbationem, vel presumpstam resultantem a lapsu temporis cum observantia y ya se ve, que si se presume por la observancia antiquada, la licencia de la S.^{ta} Sede, se busca por que se fugone la dilacion, y verificas^{on} de los seis requisitos significados f. que el clero contribuya; que sin esta previa diligencia como nunca se concede el breue, y licencia